



Resolución de Secretaría General

N° 032 -2021-MIMP/SG

Lima, 10 SEP. 2021

VISTOS, el Informe N° D000291-2021-MIMP-OPR de la Oficina de Presupuesto, el Memorándum N° D000612-2021-MIMP-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° D000190-2021-MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 326-2020-MIMP de fecha 28 de diciembre de 2020, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, por un monto de S/ 697 351 455,00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), por toda fuente de financiamiento, de conformidad con la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias, del Capítulo II Ejecución Presupuestaria, del Título IV Proceso Presupuestario, de la referida norma;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, establece la vigencia de dicha norma a partir del 1 de enero de 2019, a excepción, entre otros, de su artículo 47, el cual se implementa de manera progresiva y conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Resolución Directoral;

Que, a través del numeral 1.8 del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, modificada por la Resolución Directoral N° 0032-2020-EF/50.01, se dispone que el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, referido a Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2023, por lo que mantiene su vigencia el artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado



Firmado digitalmente por AMES
RAMELLO Gonzalo Raul FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 10.09.2021 14:18:31 -05:00



Firmado digitalmente por VIDAL
FERNANDEZ Jose Ernesto FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 10.09.2021 13:53:56 -05:00



Firmado digitalmente por
MONTALVA DE FALLA Jose
Ernesto FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 10.09.2021 12:46:32 -05:00



Firmado digitalmente por
MENDIETA TREFOGLI Ana Maria
Alejandra FAU 20512807411 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 10.09.2021 11:25:14 -05:00



Firmado digitalmente por LIVIA
QUINONEZ Omar Benjamin FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 09.09.2021 17:31:52 -05:00



Firmado digitalmente por SOLIS
VARGAS Pablo FAU 20507920722
soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 10.09.2021 12:19:50 -05:00



Firmado digitalmente por AMES
RAMELLO Gonzalo Raul FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.09.2021 14:18:49 -05:00

por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en virtud de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del referido Decreto Legislativo;



Firmado digitalmente por VIDAL
FERNANDEZ Jose Ernesto FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.09.2021 13:54:03 -05:00

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, establece que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;



Firmado digitalmente por
MONTALVA DE FALLA Jose
Ernesto FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.09.2021 12:46:45 -05:00

Que, el numeral 40.2 del referido artículo 40, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, pudiendo el Titular delegar dicha facultad de aprobación, a través de una disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el diario oficial El Peruano;



Firmado digitalmente por
MENDIETA TREFOGLI Ana Maria
Alejandra FAU 20512807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.09.2021 11:26:56 -05:00

Que, el literal b) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del Pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la Sección, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto, según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto, conforme al Modelo N° 05/GN, Modelo de Resolución de formalización de modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático (dentro de una Unidad Ejecutora), debiendo ser remitida por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;



Firmado digitalmente por LIVIA
QUINONEZ Omar Benjamin FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.09.2021 17:32:10 -05:00

Que, el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1440 señala que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;



Firmado digitalmente por SOLIS
VARGAS Pablo FAU 20507920722
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.09.2021 12:20:08 -05:00



Resolución de Secretaría General



Firmado digitalmente por AMES
RAMELLO Gonzalo Raul FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 10.09.2021 14:19:00 -05:00

Que, mediante Resolución Ministerial N° 337-2020-MIMP, se delega en el/la Secretario/a General, entre otras, la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias y la formalización de las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel Funcional Programático a que se refiere el artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411;



Firmado digitalmente por VIDAL
FERNANDEZ Jose Ernesto FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 10.09.2021 13:54:10 -05:00

Que, al amparo de lo expuesto, mediante Memorandum N° D000612-2021-MIMP-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo y remite el Informe N° D000291-2021-MIMP-OPR de la Oficina de Presupuesto, mediante el cual propone y sustenta la aprobación de sesenta y ocho (68) notas de modificación presupuestaria correspondientes al mes de agosto de 2021, de las cuales cuarenta y ocho (48) notas modificatorias son de la Unidad Ejecutora 001: MIMP-Administración Nivel Central, trece (13) notas modificatorias son de la Unidad Ejecutora 006: Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar y siete (7) notas modificatorias son de la Unidad Ejecutora 009: Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual; precisando que de las referidas notas modificatorias, en tres (3) de ellas se están reorientando recursos de Acciones Comunes a favor de productos entre y dentro de los Programas Presupuestales, en concordancia con lo establecido en el literal d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, conforme al Anexo que adjunta y forma parte integrante de la presente resolución;



Firmado digitalmente por
MONTALVA DE FALLA Jose
Ernesto FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 10.09.2021 12:46:52 -05:00

Que, asimismo, la Oficina de Presupuesto en el citado Informe señala que la aprobación de las notas modificatorias correspondientes al mes de agosto del año fiscal 2021, han sido efectuadas en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 9 de la Ley N° 31084, que establece las medidas en materia de modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático; y del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 y el artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, que establece limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, así como a las modificaciones presupuestarias en el marco de Programas Presupuestales;



Firmado digitalmente por
MENDIETA TREGOLLI Ana Maria
Alejandra FAU 20512807411 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 10.09.2021 11:27:04 -05:00

Que, mediante Informe N° D000190-2021-MIMP-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco de la normativa precitada, estima procedente se formalicen las modificaciones presupuestarias indicadas por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;



Firmado digitalmente por LIVIA
QUINONEZ Omar Benjamin FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 09.09.2021 17:32:22 -05:00

Con las visaciones de la Oficina General de Administración, de la Dirección Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia



Firmado digitalmente por SOLIS
VARGAS Pablo FAU 20507920722
soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 10.09.2021 12:20:17 -05:00

contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; en el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 208-2021-MIMP; y en la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01;



Firmado digitalmente por VIDAL FERNANDEZ Jose Ernesto FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.09.2021 13:54:17 -05:00



Firmado digitalmente por MONTALVA DE FALLA Jose Ernesto FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.09.2021 12:47:07 -05:00



Firmado digitalmente por MENDIETA TREFOGLI Ana Maria Alejandra FAU 20512807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.09.2021 11:27:19 -05:00



Firmado digitalmente por LIVIA QUINONEZ Omar Benjamin FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.09.2021 17:32:36 -05:00



Firmado digitalmente por SOLIS VARGAS Pablo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.09.2021 12:20:26 -05:00

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, durante el mes de agosto del Año Fiscal 2021, dentro de las Unidades Ejecutoras 001: MIMP-Administración Nivel Central, 006: Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar y 009: Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Artículo 2.- La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas por las Unidades Ejecutoras 001: MIMP-Administración Nivel Central, 006: Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar y 009: Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual, durante el mes de agosto del Año Fiscal 2021.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días posteriores de su aprobación, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y comuníquese.



Firmado digitalmente por AMES RAMELLO Gonzalo Raul FAU 20336951527 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.09.2021 14:21:05 -05:00

GONZALO RAUL AMES RAMELLO
Secretario General
Ministerio de La Mujer y Poblaciones Vulnerables